



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-MDP/C

Pachacámac, 27 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC EN SESIÓN ORDINARIA

VISTO: el Acuerdo de Concejo N°042-2024-MDP/C, el informe N°581-2024-MDP/SG-OACGDA emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, el memorando N°457-2024-MDP/SG cursado por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé, entre otros, que el término para la interposición de los recursos impugnativos contra el acuerdo que aprueba o rechaza la vacancia de la autoridad cuestionada es de quince días perentorios, así también lo señala el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)

Que, mediante acuerdo de concejo de vistos, se rechaza la solicitud de vacancia presentada por la peticionaria María Cleofe Manosalva Bautista contra Enrique Valentín Cabrera Sulca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, por contratar y adquirir por interpósita persona bienes que corresponden a la municipalidad, la misma que fue notificada al alcalde, a la peticionaria y al adherente, Julio César Leguía Páucar, el 30 de julio de 2024, cuyo plazo para la interposición de recursos administrativos vencía el 21 de agosto de 2024;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, reporta que, efectivamente, de la revisión del Sistema de Gestión Documental de la entidad no se registra, tanto en la mesa de partes física como la virtual, interposición de recurso alguno contra el acuerdo de concejo de vistos entre los días 30 de julio y 21 de agosto de 2024, por tanto, habiendo vencido todo plazo, se ha perdido el derecho a interponerlos, quedando firme el recurrido;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y el artículo 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 222 del TUO de la LPAG;

POR UNANIMIDAD,

ACUERDA:

Artículo 1.- DECLARAR FIRME el Acuerdo de Concejo N°042-2024-MDP/C que rechaza la solicitud de vacancia presentada por María Cleofe Manosalva Bautista contra Enrique Valentín Cabrera Sulca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, por contratar y adquirir por interpósita persona bienes que corresponden a la municipalidad;

Artículo 2.- NOTIFICAR a Enrique Valentín Cabrera Sulca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a María Cleofe Manosalva Bautista y a Julio César Leguía Páucar, copia certificada del acuerdo adoptado.

Artículo 3.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, www.munipachacamac.gob.pe


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC
Abg. Vicente Esteban González Navarro
Secretaría General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE